

Fwd: Oficio No. 1055 cumplimiento levantamiento medida cautelar Proceso 2020-00211-00

TRANSITO DEPARTAMENTAL - SEDE TANGUA <tangua.sede@narino.gov.co>

Mié 21/08/2024 10:38 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Nariño - Pasto <j03ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

OFICIO1055TRÁNSITOYTRANSPORTES..pdf; ACTO AD PLACA TTK670 LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 03 Civil Circuito - Nariño - Pasto** <j03ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 20 ago 2024 a la(s) 12:07 p.m.

Subject: Oficio No. 1055 cumplimiento levantamiento medida cautelar Proceso 2020-00211-00

To: TRANSITO DEPARTAMENTAL - SEDE TANGUA <tangua.sede@narino.gov.co>

Cordial saludo,

Para efectos de su cumplimiento me permito dar a conocer lo dispuesto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto, mediante auto proferido dentro del asunto de referencia.

Se adjunta Oficio para su diligenciamiento.

Atentamente,**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:

Para más información clic [aquí](#).



SH-STTD-174 -2024
Tangua, 21 de agosto de 2024

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Palacio de Justicia oficina 405

Teléfono: 7290517

Pasto – Nariño

Ref. Levantamiento de medida cautelar de inscripción de demanda

Placa **TKK670**

Proceso: Proceso N° 2020-00211

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito hacer llegar a su despacho el Certificado de Tradición y la Resolución N° 2024360 del 21 de agosto de 2024, donde se procedió a realizar el levantamiento de medida cautelar de inscripción de demanda del vehículo automotor de placas **TKK670**

Atentamente,

ELDA NEXY ROMO HORMAZA

Inspectora de Tránsito

SEDE OPERATIVA TANGUA- NARIÑO

Proyecto Yudy Puchana
C. Apoyo a la Gestión Subsecretaria



SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
RESOLUCIÓN N° 2024361 DE 2024
21 DE AGOSTO DE 2024

Por medio de la cual se ordena el registro El levantamiento de medida cautelar de inscripción de demanda de un vehículo Automotor

LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SEDE
OPERATIVA DE TANGUA NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 769 de 2002, Resolución 004775 del 01 de octubre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo la solicitud del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO** mediante oficio J3CCS N° 01055 del 20 de agosto de 2024, registrar el levantamiento de medida cautelar de inscripción de demanda TTK670 de propiedad de: LUIS FERNANDO TORRES CRIOLLO identificado con 98.332.920 Proceso Contractual N° 2020-00211

El vehículo presenta las siguientes características.

PLACAS	TKK670	MARCA:	AGRALE
MODELO	2006	LINEA	MA 8.5 TCA PLUS E
CLASE:	BUSETA	TIPO	CERRADA
COLOR:	VERDE BLANCO	MOTOR:	E30000603
CHASIS:	9CNC03CNX6B002399	SERIE:	9CNC03CNX6B002399
CAPACIDAD:	28 PASAJEROS	SERVICIO:	PUBLICO
CILINDRAJE:	4300	PBV	*****

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO** de ahí que se procede a registrar el levantamiento de medida cautelar de inscripción de demanda del vehículo de placa TTK670

ARTICULO SEGUNDO. - Contra la presente resolución no procede ningún recurso

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de Resolución al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELDA NEXY ROMO HORMAZA
Inspectora de Tránsito
SEDE OPERATIVA DE TANGUA NARIÑO



LA SUSCRITA INSPECTORA DE LA SEDE OPERATIVA DE TANGUA – NARIÑO
de conformidad a la Resolución No. 4775 de 2009 expedida por el Min. Transporte.

C E R T I F I C A:
Que una vez revisado el archivo que reposa en la sede operativa del expediente vehicular de placa No. TKK670 se pudo constatar que:
01 Identificación y características del automotor:

PLACAS	TKK670	MARCA:	AGRALE
MODELO	2006	LINEA	MA 8.5 TCA PLUS E
CLASE:	BUSETA	TIPO	CERRADA
COLOR:	VERDE BLANCO	MOTOR:	E30000603
CHASIS:	9CNC03CNX6B002399	SERIE:	9CNC03CNX6B002399
CAPACIDAD:	28 PASAJEROS	SERVICIO:	PUBLICO
CILINDRAJE:	4300	PBV	*****

02 Datos de importación (Manifiesto de Aduana)

Numero	Fecha
0593	01/02/2006

03 Matricula Inicial

Organismo de Transito	Fecha
TRANSITO DE TIMBIO	12/05/2004

04 Empresa Afiliada Vigente:

Empresa Afiliada	Fecha
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A	

05 Tarjeta de operación:

Número de Tarjeta	Fecha
N/A	N/A

06 Registro de Propietarios:

Fecha de Propiedad	20/05/2016	Fecha FUNT	
Propietario Actual	Tipo de Identif.	Número de Identificación	Porcentaje de Propiedad
LUIS FERNANDO TORRES CRIOLLO	C.C N°	98.332.920	10%

Fecha de Traspaso	24/05/2013	Fecha FUNT	
Propietario Anterior	Tipo de Identif.	Número de Identificación	
DIANA MARCELA URBANO FLOREZ	C.C N°	1085309392	

07 Pignoraciones:

Fecha UNT	A Favor de	Tipo de Identif.	Número de Identificación	Tipo de Acto



08 Embargos.

N o	FECHA DE RADICACIÓN DE ORDEN ANTE EL OT.	ENTIDAD QUE LO ORDENA	NO. DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE REGISTR O DE LA MEDIDA

09 Pendientes: No registra

Fecha	Descripción
02/12/2022	REGISTRANSCRIPCION DE DEMANADA ORDENADA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, MEDIANTE OFICIO N° 380 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022, PROCESO VERBAL RC Y RCE 2022-212
12/07/2018	REGISTRA LA PROHIBICION DE ENAJENAR, ORDENADO POR EL JUZGADO MUNICIPAL DE TANGUA, MEDIANTE OFICIO N° 0807 DEL 12 DE JULIO DE 2018, REFERENCIA 520016116211 2018 80826, DELITO LESIONES CULPOSAS
11/12/2018	REGISTRA ENTREGA PROVISIONAL ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE TUMACO NARIÑO, MEDIANTE OFICIO N° 2200 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, RADICADO N° 52-835-6000-538-2018-1257

10 Traslado de cuenta

Fecha de traslado de cuenta	Organismo de Transito Receptor	Fecha
N/A	TRANSITO DE TANGUA	20/05/2016

11 Radicación de cuenta

No de FUNT	Fecha de radicación de cuenta	Organismo de Transito Remitente
N/A	20/05/2016	TRANSITO DE TIMBIO

12 TRAMITES

No de FUNT	FECHA	Descripción
N/A		

13 Observaciones

Se expide a solicitud del interesado
En constancia se firma en Tangua Nariño, a los (21) días del mes de agosto de 2024

ELDA NEXY ROMO HORMAZA
Inspector de Tránsito
Sede Operativa de Tangua – Nariño

Proyecto: Yudy Puchana
Contratista Sede Operativa Tangua





Rama Judicial
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto

República de Colombia
Palacio de Justicia, oficina 405, teléfono 7290517, Pasto

Pasto, agosto 20 de 2024

J3CCS-. 01055.

Señor
**SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE
TANGUA**
Tangua (Nariño).

Para su conocimiento y demás fines legales me permito transcribir a Usted lo pertinente de la providencia dictada dentro del proceso DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 2020-00211 propuesto por MAURO ESTÉBAN TEJADA CHACUA y JOSÉ ANDRÉS TEJADA CHACUA, identificados con Cédula de Ciudadanía No. 98.379.343 y 13.069.532 respectivamente, contra TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. NIT 891.200.645-1 y OTROS.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO... Pasto, diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024)..... 1. ACEPTAR el acuerdo al que han llegado las partes, el cual consiste en que TRANSIPIALES SA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, se comprometen cancelar a los señores MAURO ESTEBAN y JOSE ANDRES TEJADA CHACUA, la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M-L (\$ 100.000.000) como pago total de la obligación pretendida dentro del presente proceso... 2. El valor antes pactado se pagará así: TRANSIPIALES cancelará la suma de \$ 20.000.000 en tres meses, previo trámite de la documentación pertinente que deberá allegar los demandantes en el término de 15 días y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS cancelará la suma de \$ 80.000.000, en el término de 20 días hábiles, previo trámite de la documentación pertinente por la parte demandante... 3. Dar por terminado el presente proceso, ordenándose por ello levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada en auto de 16 de diciembre del 2020 sobre el vehículo con placas TTK 670, modelo 2006, color blanco verde blanco, vehículo de servicio público tipo buseta. OFICIESE e insértese lo pertinente... 4. ARCHIVAR el proceso, previa desanotación del sistema de registro Siglo XXI.....COPIESE Y NOTIFIQUESE..... (fdo) MARTHA LIDA ROSERO DE B. Jueza".

La medida cautelar se comunicó mediante auto de 16 de diciembre de 2020, con oficio 00015 de enero 19 de 2021.

Atentamente,

DIANA MARÍA QUICENO DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:
Diana Maria Quiceno Diaz
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 003
Pasto - Narifio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e47644ec9b2bf3bf5062e8fb1358325fba9e1a641ca8de2c0968af1fa8ec9b8**

Documento generado en 20/08/2024 09:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>